



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 98/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 98/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno N° 1533, Ingres a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 20 de Agosto del 2012, certificación de conclusión de publicación de trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo Zona Rumi Rumi., remitida por el Sr. Aldo Bilbao Torrico, Director de Comunicación del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, con Registro CITE: Despacho N° 0603/12, la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 13 de Julio de 2012, remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del ente deliberante, proyecto de **"Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo Zona Rumi Rumi"**, para su consideración y fines correspondientes.

Que, con registro N° CPL 3-6 a fojas 64, 8 planos copias más 1 CD, en fecha 17 de Julio de 2012 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el expediente del Proyecto de **"Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo Zona Rumi Rumi"**, para su respectivo análisis de correspondencia con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia.

Que, La instrucción de la Ordenanza Municipal N° 105/07 del H. Concejo Municipal referente al **"Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas"**, en actual vigencia, es de cumplimiento obligatorio y se constituye en instrumento de carácter normativo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 105/07, emite la Instrucción Expresa mediante **CITE: 870/2012**, para la realización del proyecto de **Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del campo Deportivo** donde se emplazara el **Coliseo Deportivo** en la **Zona de Rumi Rumi**, sobre área transferida a dominio público.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, establece en el Capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo en su Artículo 87, los requisitos a ser presentados para la aprobación de proyectos, los que son cumplidos conforme a norma.

Que, el área a intervenirse con el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del campo Deportivo, corresponde a dominio público por ser producto de sesión anticipada con su correspondiente transferencia por la Sra. Fulgencia Mendoza Vda. de Peñaranda e Hijos, a favor del Gobierno Municipal.

Que, en base a la revisión del expediente y los documentos radicados en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se procedió a la publicación del mencionado trámite por el medio de radio difusión **"Radio Encuentro"** para dar a conocer a la población la existencia del proyecto en curso, toda vez que este cumple con todos los requisitos para su aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 98/12

Que, producto de la publicación del mencionado trámite y no existiendo oposición alguna de la colectividad, corresponde la aprobación del Proyecto de **“Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo Zona Rumi Rumi”**.

Que, por todo lo analizado, la aprobación del actual trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo Zona Rumi Rumi, es plenamente viable, por cumplir con la instrucción expresa de la M. A. E. mediante CITE: 870/2012. en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 105/07 del Honorable Concejo Municipal de Sucre y los requisitos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, en todos sus Artículos conforme al marco normativo y legal vigente del Gobierno Municipal de Sucre.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto **“Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo para la Construcción del Coliseo Deportivo”** ubicado en la Zona de Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24 y Municipal N° 5, con una superficie total de 3007.79 M² en conformidad a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación Territorial, y documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen el siguiente detalle de superficies y usos de suelo:

DESCRIPCIÓN			SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJES
ZONA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PARCIALES	%
RUMI RUMI	Área Residencial	-----	-----	-----
	Área verde	-----	-----	-----
	Área de Equipamiento	EQ.	3007.79 m2	100 %
	Área de Vías	-----	-----	-----
	Área a Expropiar	-----	-----	-----
	Área a Anexar	-----	-----	-----
	TOTAL		3007.79 m2	100 %

Art. 2°.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la demarcación adecuada de los espacios producto del presente proyecto, para conocimiento de la población y resguardo de posibles invasiones, así como el tratamiento de estas áreas.

Art. 3°.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de agosto del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

